

— Directamente en el caso de las explotaciones que en la fecha de publicación de la presente disposición reúnan las condiciones establecidas en el Reglamento Estructural de la Producción Lechera y lo soliciten expresamente.

— Desde el Registro Provisional, en el caso de las explotaciones inscritas en el mismo que realicen las mejoras que procedan para reunir las condiciones requeridas para acceder a dicho título en el plazo que se determine en cada caso.

Décimo.—El título de «Granja de Producción Lechera» será otorgado por la Dirección General de la Producción Agraria, a propuesta de las Jefaturas Provinciales de Producción Animal u Organo similar de la Comunidad Autónoma.

Undécimo.—Para la concesión de los títulos de «Granja de Producción Lechera» se tendrá en cuenta no solamente la comprobación de los requisitos establecidos para ellos en el Reglamento Estructural de la Producción Lechera, sino también las previsiones a que se refieren los artículos 31 y 33 del referido Reglamento.

III. Disposiciones finales

Primera.—Las peticiones de concesión de estímulos y ayudas para la realización de mejoras, a efectos de acceder a la condición de «Granjas de Producción Lechera» podrán ser formuladas en las Jefaturas Provinciales de Producción Animal u Organo similar de la Comunidad Autónoma, tan pronto como esté abierto el Registro Provisional de Explotaciones, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado séptimo de esta Orden.

Segunda.—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el mejor desarrollo de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25435

ORDEN de 25 de septiembre de 1981, en cumplimiento de la sentencia de 27 de abril de 1981, por la que se estima el recurso interpuesto por don Antonio Cuadra Román, reconociéndosele el derecho a la integración en la Escala Administrativa del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 27 de abril de 1981, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que estima el recurso interpuesto por don Antonio Cuadra Román, funcionario de la Escala Auxiliar del Organismo autónomo «Servicio Nacional de Productos Agrarios», se le reconoce el derecho a la integración en la Escala Administrativa, con ocasión de vacante, incluyéndole en la relación número 1 del anexo I de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1977 y fijando como fecha de cumplimiento de requisitos el 14 de agosto de 1981.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.

Madrid, 25 de septiembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura y Pesca.

MINISTERIO DE HACIENDA

25436

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de mayo de 1981, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica la relación circunstanciada de funcionarios del Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado, referida al 31 de diciembre de 1980.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1981, páginas 21006 y siguientes, que aprueba la relación circunstanciada de funcionarios del Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado referida al 31 de diciembre de 1980, y transcurrido el plazo de reclamaciones que se expresaba en el último párrafo de la correspondiente Resolución, se consignan a continuación las oportunas rectificaciones de los errores observados:

En la página 21007, número de orden 83, donde dice: «Ali-cante», debe decir: «Madrid».

En la misma página, número de orden 84, donde dice: «Bar-celona», debe decir: «Madrid».

En la página 21008, número de orden 105, donde dice: «Ma-rino», debe decir: «Merino».

En la página 21008, número de orden 180, donde dice: «A27HA/354», debe decir: «A27HA/345».

En la misma página, número de orden 183, donde dice: «Ins-pección», debe decir: «Inspector Jefe D. H. Zaragoza».

En la misma página, número de orden 235, donde dice: «Subd. Gral. Insp. Ind.-D. G. Tr.», debe decir: Subd. Gral. Imp. Ind.-D. G. Tr.».

En la página 21010, número de orden 252, donde dice: «Se-villa», debe decir: «Madrid».

En la misma página, número de orden 290, donde dice: «4-4-12», debe decir: «4-8-41».

En la página 21011, número de orden 385, donde dice: «Va-llejo Saiz», debe decir: «Vallejo Sainz».

En la página 21012, número de orden 405, donde dice: «Jefe Dep. Relaciones con los Contribuyentes», debe decir: «Inspector adjunto al Inspector Jefe».

En la misma página, número de orden 418, donde dice: «Es-cala», debe decir: «Scala».

En la misma página, número de orden 437, donde dice: «To-ledo», debe decir: «Madrid».

En la misma página, número de orden 447, en la columna de destino en propiedad debe figurar «Madrid».

En la misma página, número de orden 456, donde dice: «Ins-pección», debe decir: «Inspector Jefe D. H. León».

En la página 21013, número de orden 481, en la columna de destino en propiedad debe figurar «Madrid».

En la página 21014, número de orden 583, donde dice: «Acti-vo = Valladolid = Inspección», debe decir: «E. E. = Vallado-lid = Delegación Hacienda La Rioja».

En la página 21015, número de orden 643, donde dice: «8-8-48», debe decir: «8-8-46».

En la misma página, número de orden 654, donde dice: «Ins-pección», debe decir: «Inspector Jefe».

En la misma página, número de orden 678, donde dice: «Jefe Sec. Centro Proceso Dato», debe decir: «Subdirector Gral. Estu-dios y Coordinación Centro Proceso Datos».

En la página 21016, número de orden 719, donde dice: «Ins-pección Dct. Melilla», debe decir: «Inspección D. H. Melilla».

En la misma página, número de orden 727, donde dice: «León», debe decir: «Valladolid».

En la misma página, número de orden 743, donde dice: «33-5-57» y «23-7-8», debe decir: «22-7-54» y «26-5-5».

En la misma página, número de orden 751, donde dice: «Viñez», debe decir: «Viñes».

En la misma página, número de orden 753, donde dice: «Car-ravilla Caravilla», debe decir: «Carravilla Carravilla».

En la misma página, número de orden 768, donde dice: «Acti-vo», «Santander», «Inspector Jefe», debe decir: «E. E.», «Santan-der», «Delegado Hacienda Córdoba».

En la misma página, número de orden 780, donde dice: «Fon-tecilla», debe decir: «Fontecilla».

En la página 21017, número de orden 806, donde dice: «24-9-24», debe decir: «12-9-24».

En la página 21018, número de orden 910, donde dice: «Fer-nández», debe decir: «Ferrández».

En la página 21019, número de orden 991, donde dice: «Agui-lar», debe decir: «Aguiar».

En la misma página, número de orden 21005, donde dice: «Mazanado», debe decir: «Manzanado».

En la misma página, número de orden 1014, donde dice: «Carballeda», debe decir: «Carballeda».